

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 298/2017.

ACTOR: PORFIRIO CRUZ CRUZ.

ÓRGANO RESPONSABLE:
COMISIÓN ELECTORAL DEL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA¹.

MAGISTRADO PONENTE:
JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIA: ERIKA GARCÍA
PÉREZ.

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A VEINTICUATRO DE
MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.**

RESOLUCIÓN QUE DICTAN:

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. DEL ACTO RECLAMADO.

a) Registro de Precandidatos del PRD. El doce de febrero de dos mil diecisiete², el presente actor y diversos ciudadanos, presentaron solicitud y documentos de registro ante la Dirección de Operación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución

¹ En lo sucesivo, se entenderá como Comisión Electoral.

² En adelante las fechas que se mencionen se referirán al dos mil diecisiete, salvo aclaración diversa.

Democrática³, a efecto de poder participar como precandidatos en el Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.

b) Acuerdo ACU-CECEN/02/024/2017. El dieciséis de febrero, la Comisión Electoral emitió el acuerdo referido, por el cual resuelve sobre las solicitudes de registro de precandidatos y precandidatas del Partido de la Revolución Democrática para el proceso de selección interna al cargo de Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos del Estado libre y soberano de Veracruz, para el Proceso Electoral ordinario 2016-2017.

II. DE LA IMPUGNACIÓN ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ.

a) Presentación de la demanda. El diecinueve de mayo, Porfirio Cruz Cruz, presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano.

b) Turno. Mediante acuerdo de mismo día, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral ordenó integrar y registrar en el libro de gobierno el expediente **JDC 298/2017** y turnarlo a la ponencia del Magistrado **Javier Hernández Hernández**, para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz⁴; así como ordenó al órgano partidista responsable llevar a cabo el trámite previsto los artículos 366 y 367 del Código Electoral.

c) Requerimientos. En el referido proveído, el Magistrado

³ Por consiguiente se denominará PRD.

⁴ En adelante Código Electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

Presidente requirió al órgano partidista señalado como responsable, a efecto de llevar el trámite previsto en los numerales 366 y 367 del Código Electoral del Estado.

d) Radicación, admisión y cita a sesión. Por acuerdo de veinticuatro de mayo, el Magistrado Instructor dictó el auto de radicación, admisión y cita a sesión correspondiente en el presente juicio ciudadano para los efectos que establecen los artículos 369 y 372 del Código Electoral, lo que ahora se hace con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. COMPETENCIA. Este Tribunal Electoral de Veracruz, es competente para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales promovido por Porfirio Cruz Cruz, por su propio derecho, auto-adscribiéndose como indígena náhuatl y ostentándose como aspirante a precandidato para controvertir la omisión de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, de dar respuesta, mediante el dictamen correspondiente a su solicitud de ser registrado como precandidato para el Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, dado que manifiesta que el doce de febrero, presentó su solicitud para participar como precandidato en el referido Ayuntamiento, sin embargo a la fecha no se le ha notificado el dictamen correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 Apartado B de la Constitución Política de la entidad; 1 fracción IV, 2, 348, 349 fracción III, 354 y 404 del Código Electoral, 5 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz.